



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE
DECRETO**

VISTO: El contexto socio económico actual, que requiere el compromiso y trabajo de los distintos niveles del Estado en el control del cumplimiento de las reglamentaciones en cuanto a control de precios y calidad por parte del sector privado del circuito comercial y productivo; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor – sancionada en 1993 y promulgada durante el mismo año – establece la posibilidad de que la Secretaría de Comercio Interior de la Nación delegue facultades en las jurisdicciones provinciales respecto del cumplimiento de sus preceptos.

Que, la Provincia de Santa Fe, mediante el Decreto P N° 0850 de fecha 8 de abril de 1994 designó como autoridad de aplicación de la misma a la Dirección General de Comercio Interior de la Provincia.

Que, el artículo 41 de la Ley Nacional 24.240 dispone que los gobiernos provinciales actuarán como autoridades locales de aplicación, ejerciendo el control, vigilancia y sanción sobre el cumplimiento de la misma con respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción, sin perjuicio de las facultades concurrentes que en materia de contralor, vigilancia y juzgamiento prevé el artículo 42.

Que, en el mismo sentido, la mencionada ley nacional posibilita a cada una de las provincias la delegación operativa en organismos de sus dependencias ministeriales o en gobiernos municipales.

Que, en este marco, entendemos que resultaría apropiado en cuanto al cumplimiento y efectivo control de las disposiciones de la ley de defensa del consumidor, delegar y descentralizar el conjunto de competencias que esta legislación posibilita para que los gobiernos locales puedan controlar de manera eficiente las pautas dispuestas en el marco legislativo nacional.

Que, entendemos que la delegación de competencias en el Municipio de Villa Constitución, no sólo aseguraría la efectiva operatividad de la función administrativa en esta materia, sino también que garantizará los derechos de consumidores y usuarios finales, teniendo en cuenta que un Estado local tiene la capacidad de desplegar políticas territorialmente de un modo más abarcativo y eficiente.

Que, el Municipio de Villa Constitución ha suscripto con Dirección de Comercio Interior, en fecha 28 de febrero de 2007, reconociendo como autoridad primaria de aplicación a la Oficina Municipal de Información (OMIC). Que en el mismo convenio se dispuso en su cláusula quinta que el mismo no implicaba delegación de facultades, ni atribuciones ni



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

responsabilidades conferidas por el Decreto 850/94 a la Dirección Provincial de Comercio interior, en su carácter de autoridad provincial de aplicación de la ley 24.240.

Que, la Legislatura de Santa Fe ha tratado un proyecto de Ley para convertir a los municipios en autoridad de control de la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor, el que aún no ha prosperado.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la firma de un nuevo convenio con la Dirección de Comercio Interior, que contemple la delegación concertada de competencias para el ejercicio del control, vigilancia y sanción del cumplimiento de la Ley Nacional 24.240, de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1511 Sala de Sesiones, 18 de Mayo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
EVELYN CASA– Secretario H.C.M.